

Re: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.-05154311200120240000400-JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ

Lex Consultores <lexconsultores2022@gmail.com>

Vie 9/02/2024 4:52 PM

Para:HUGO LOPEZ DUQUE <Hugoldabogado@hotmail.com>;jed4900 <jed4900@gmail.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucaasia <jcctocasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (155 KB)

Gmail - envio poder.pdf; PODER 2 firmado.pdf;

Cordial saludo envía anexos del recurso.

El vie, 9 feb 2024 a la(s) 3:05 p.m., Lex Consultores (lexconsultores2022@gmail.com) escribió:

Señor.

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA.**E.S.M.****DEMANDANTE:** JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CAUCASIA.**REFERENCIA:** EJECUTIVO LABORAL.**RADICADO:** 05154311200120240000400**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.987.079 de Cerete – Córdoba, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 211.802 del C. S de la J., actuando como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE CAUCASIA. Dentro del término legal para ello establecido por su honorable despacho, presentamos el recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago del proceso ejecutivo laboral en razón que las excepciones previas dentro de los procesos ejecutivos se proponen como recurso de reposición el cual se anexa en PDF.

Cordial saludo.

PAULO GARCÉS OTERO.



Señor.

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA.

E.S.M.

DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAUCASIA.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL.

RADICADO: 05154311200120240000400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.987.079 de Cerete – Córdoba, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 211.802 del C. S de la J., actuando como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE CAUCASIA. Dentro del término legal para ello establecido por su honorable despacho, presentamos el recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago del proceso ejecutivo laboral en razón que las excepciones previas dentro de los procesos ejecutivos se proponen como recurso de reposición veamos:

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. *Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

1. Falta de jurisdicción o de competencia.

2. *Compromiso o cláusula compromisoria.*

3. *Inexistencia del demandante o del demandado.*

4. *Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.*

5. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.*

6. *No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.*

7. *Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*

8. *Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.*





9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.

11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.”

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993 , el cual se anexa el contrato CPS -009-2023, el cual tenía como finalidad “APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y PARA COBRO COACTIVO DE LA CARTERA QUE REPOSA EN SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA” siendo ese el objeto contractual, además todo el clausulado del contrato indica que el marco legal aplicable es la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y la ley 1474 del 2011, por lo cual dicho pleito le corresponde es la jurisdicción de lo contencioso administrativo, mediante la SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, y más cuando el contrato requiere liquidación veamos las normas:

Ley 1437 del 2011,

“ARTÍCULO 141. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.”

Conforme a lo anterior es evidente que no le corresponde la jurisdicción ordinaria laboral si no a la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante un medio de control de solución de controversias contractuales debido a la naturaleza jurídica el contrato, es decir, un contrato estatal, además dicho contrato al tener un acta de inicio, también requiere un acta de liquidación por lo cual no es posible que la obligación sea clara, expresa y exigible cuando aún el contrato no se ha liquidado





por lo cual existe una falta de jurisdicción y por lo tanto el proceso debe enviarse a la jurisdicción contencioso administrativo.

Se anexa poder.

Conforme

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paulo Garcés Otero", written over a horizontal line.

PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO
CC. 1.064.987.079 y T.P. 211.802





Lex Consultores <lexconsultores2022@gmail.com>

URGENTE OTORGAMIENTO DE PODER - 05154311200120240000400

Lex Consultores <lexconsultores2022@gmail.com>

9 de febrero de 2024, 10:41 a.m.

Para: HUGO LOPEZ DUQUE <Hugoldabogado@hotmail.com>, notificacionesjudiciales@caucasia-antioquia.gov.co

CC: personal@caucasia-antioquia.gov.co

Buen día

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213, los artículos 73 y siguientes del código general del proceso, y todas aquellas normas concordantes, le solicitamos se nos otorgue poder en sustitución para contestar demanda de EJECUTIVO LABORAL, promovido por la JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ ante el JUZGADO JUZGADO PRIMERO CIVIL LABORAL CAUCASIA. Proceso con radicado N° 05154311200120240000400, en contra del municipio de Caucaasia Antioquia. Por lo anterior, se anexa poder para su otorgamiento, adicionalmente se solicita el expediente digital del proceso.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL LABORAL CAUCASIA**E.S.D**

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CAUCASIA- ANTIOQUIA
RADICADO	05154311200120240000400
REFERENCIA	OTORGAMIENTO DE PODER

JHOAN ODERIS MONTES CORTES, en mi condición de alcalde Electo del Municipio de Caucaasia, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S NIT. 901318198**, representada legalmente por **JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR** (PRINCIPAL), con correo para notificaciones: lexconsultores2022@gmail.com y como sustituto al abogado **PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO**, con correo para notificaciones: garcesoteroasociados@gmail.com, abogados identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, para que ejerzan la representación del Municipio de Caucaasia - Antioquia, dentro del trámite de la referencia, dejando sin efecto o revocando poderes anteriores que se encuentre dentro del proceso.

El apoderado queda expresamente facultado para contestar demanda, recibir, conciliar, pactar desistir, transigir, interponer recursos, comprometer, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

JHOAN ODERIS MONTES CORTES**C.C. 80.258.328**

Acepto,

JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR**C.C. 43.927.654****T.P. 184.643 del C.S de la J**

Acepto,

PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO.
C.C. 1.064.987. 079 Cérete -(Córdoba)
T.P. No. 211.802 del C.S.J.

2 archivos adjuntos

 **PODER.docx**
709K

 **PODER.pdf**
510K

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL LABORAL CAUCASIA

E.S.D

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN DUQUE BENITEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CAUCASIA- ANTIOQUIA
RADICADO	05154311200120240000400
REFERENCIA	OTORGAMIENTO DE PODER

JHOAN ODERIS MONTES CORTES, en mi condición de alcalde Electo del Municipio de Caucaasia, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S NIT. 901318198**, representada legalmente por **JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR** (PRINCIPAL), con correo para notificaciones: **lexconsultores2022@gmail.com** y como sustituto al abogado **PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO**, con correo para notificaciones: **garcesoteroasociados@gmail.com**, abogados identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, para que ejerzan la representación del Municipio de Caucaasia - Antioquia, dentro del trámite de la referencia, dejando sin efecto o revocando poderes anteriores que se encuentre dentro del proceso.

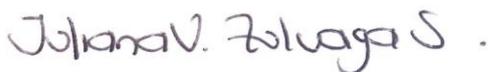
El apoderado queda expresamente facultado para contestar demanda, recibir, conciliar, pactar desistir, transigir, interponer recursos, comprometer, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

JHOAN ODERIS MONTES CORTES

C.C. 80.258.328

Acepto,



JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR

C.C. 43.927.654

T.P. 184.643 del C.S de la J

Acepto,



PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO.

C.C. 1.064.987. 079 Cérete -(Córdoba)

T.P. No. 211.802 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80258328**

MONTES CORTES
APELLIDOS

JHOAN ODERIS
NOMBRES

JHOAN ODERIS MONTES C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1984**

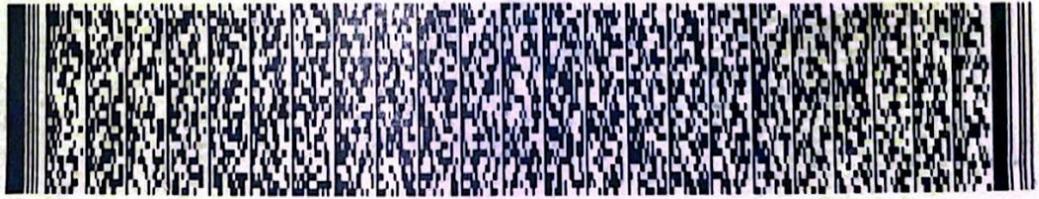
CAUCASIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ENE-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500118-42101762-M-0080258328-20020426 0612502115A 01 112316676

**ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JHOAN ODERIS MONTES CORTES, COMO
ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA—**

En el Municipio de Caucasia Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA**, Notario único del circulo de Caucasia - Antioquia, siendo las 5:00 P.M, compareció el señor **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.258.328 de Bogotá D.C, con el fin de tomar **POSESION** del cargo de **ALCALDE ELECTO** del MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA, para el periodo constitucional comprendido 2024 al -2027, por el PARTIDO COALICION HAGAMOSLO TODOS JUNTOS POR CAUCASIA según credencial expedido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CAUCASIA, de fecha 03 de noviembre de 2023 -----

Acto seguido el suscrito notario, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, artículo 94, en concordancia con el artículo 251 del Código de Régimen Político y municipal, le tomó el juramento de rigor, **JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LAS LEYES COLOMBIANAS, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS. A lo cual respondió SI JURO...Manifestó el suscrito notaria. SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, O SI NO, EL Y ELLA SE LO DEMANDEN.** -----

-En consecuencia quedo así debidamente posesionado en legal forma, perfeccionándose esta diligencia con la firma de la presente acta.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dio por terminada una vez leída y aprobada y firman los que en ella intervinieron.-----

El posesionado presento los siguientes documentos:-----



MinJusticia

Notaria Única del Circulo de Caucasia Antioquia.
Notario Elver Manuel Ramos Arrieta.
Dirección: Tv 13 No 13-93
Teléfonos: 839 4049
Email: not@caucasia@gmail.com

- 1) Fotocopia de su cedula de ciudadanía _____
 - 2) Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas, y la de su cónyuge
 - 3) Certificados de consulta de Antecedentes judiciales, Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica
 - 4) Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedidos por la Escuela Superior de Administración Publica ESAP
 - 5) Declaración de Bienes y Renta – Formato SIGEP
 - 6) Hoja de Vida SIGET
 - 7) Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo
 - 8) Certificado Redam
 - 9) Certificado Médico de aptitud física y mental
 - 10) Tarjeta de su situación Militar
-) Copia de la credencial de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO
- LA PRESENTE POSESION RIGE A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Quien toma posesión,


JOHAN ODERIS MONTES CORTES
C.C 80258328
DIRECCION ~~ET~~ TRIANGULO
TEL 310 474 0783.

EL NOTARIO,


ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA



Notaría Única del Circulo de Caucaasia Antioquia.
Notario Elver Manuel Ramos Arrieta.
Dirección: Tv 13 No 13-93
Teléfonos: 839 4049
Email: notacaucaasia@gmail.com



Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbifDl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901318198-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-656297-12
Fecha de matrícula: 02 de Septiembre de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 40 55 98 apto 259
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: lexconsultores2020@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3012614503
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Av 40 55 98 INT 259
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: lexconsultores2020@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3012614503
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 26 de julio de 2019, del accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 02 de septiembre de 2019 bajo el número 25617 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad en desarrollo de sus actividades y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 158 de 2008, podrá realizar cualquier actividad comercial; o civil lícita, sin limitación alguna.

Sin perjuicio de la posibilidad ilimitada de las actividades, la sociedad tendrá como objeto principal.

Actividades jurídicas tales como: Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: - Asesoramiento y representación en procedimientos penales. Asesoramiento y representación en procedimientos penales. Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales Asesoramiento y representación judicial y extrajudicial en temas de derecho administrativo y contratación estatal a entidades públicas y privadas.

La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc. Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos.



Fecha de expedición: 04/01/2024 - 1:26:12 PM

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Análisis de comportamientos de las empresas frente a sus competidores, Estrategias jurídicas de conformidad con el régimen de competencia desleal, Representación judicial en litigios en materia de competencia desleal y Representación en investigaciones administrativas por competencia desleal.

En derecho administrativo, podrá prestar servicios de elaboración de derechos de petición. Representación en procesos y procedimientos administrativos ante las distintas entidades públicas Interposición de recursos y agotamiento de vía gubernativa. Solicitud de revocatoria directa de actos administrativos Defensa en procedimiento administrativo de cobro coactivo Solicitud de conciliación ante el Ministerio Público. Interposición de demandas contra el Estado por: Nulidad por inconstitucionalidad; Control inmediato de legalidad, Nulidad, Nulidad y restablecimiento del derecho, Nulidad electoral, Reparación directa, Controversias contractuales, Repetición, Pérdida de investidura, Protección de los derechos e intereses colectivos, Reparación de los perjuicios causados a un grupo, Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos Administrativos, Nulidad de las cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción, Control por vía de excepción, Elaboración de tutelas, Contestación de tutelas y Asesoría en asuntos constitucionales.

En materia de contratación estatal y privada, la sociedad podrá prestar servicios para Proyectos de inversión, Análisis y negociación de contratos, Documentos de procesos de selección de contratistas, Estructuración asociativa de los participantes, Identificación de riesgos, Acompañamiento legal en las diferentes etapas del contrato, Licitaciones públicas a compañías en procesos licitatorios con el Estado, :Examen de los pliegos de condiciones y de la minuta del contrato estatal, Apoyo en la preparación de la oferta, Representación en las audiencias, Presentación de recursos legales.

En materia de Licitaciones públicas de entidades estatales se podrá prestar servicios de Elaboración del pliego de condiciones y de minuta del contrato, Elaboración de conceptos sobre recursos presentados por licitantes en el proceso, Defensa de la entidad estatal en litigios, Capacitación en temas relacionados con el proceso de contratación con el Estado.

En materia de servicios públicos, se podrá asesorar en el Cumplimiento de aspectos legales y regulatorios, Temas de competencia sectorial para

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

concretar transacciones contractuales Actividades de generación, distribución, comercialización y transmisión de energía eléctrica, Asuntos regulatorios con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Procesos administrativos frente a la CREG en procesos de revisiones tarifarias procesos administrativos frente a Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios, Relaciones entre agentes del sector y CREG en el derecho de acceso a la infraestructura del sector, Negociaciones empresariales y operaciones de reestructuración societarias y Asesoría en litigios relacionados con autoridades o agentes del sector.

En derecho societario; podrá prestar asesorías en Constitución de sociedades y sucursales de sociedades extranjeras, Acuerdos de accionistas, Reorganización societaria, Reformas estatutarias, Tenencia de libros, Asistencia en la toma de decisiones por parte de los órganos sociales, Disolución y liquidación de sociedades, Transferencia de propiedad accionaria o intereses en sociedades, Asistencia en el manejo de conflictos societarios, Constitución de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, corporaciones y fundaciones. Estructuración e implementación de esquemas de intermediación comercial, Distribución, Agencia comercial, Corretaje, Franquicias, Suministros, Contratación civil y mercantil, Contratos de colaboración empresarial (joint venture, cuentas en : participación), Contratos de fiducia mercantil, Operaciones sobre establecimientos de comercio (constitución, compraventa, prenda, cancelación, etc.), Contratos de obra, Contratos de compra venta nacional e internacional y Otro tipo de contratos.

En materia de Asesoría y planeación tributaria se podrá prestar servicios de Asesoría y planeación permanente en impuestos nacionales y locales, Planeación tributaria e implementación de estructuras fiscalmente eficientes Asesoría en interpretación y aplicación de tratados de doble tributación en transacciones relacionadas con fusiones, adquisiciones y reestructuraciones empresariales, Servicios de cumplimiento de obligaciones fiscales, Revisión estratégica de declaraciones de renta, Revisión estratégica de impuestos nacionales y municipales, Asesoría en actividades que requieran apoyo contable, Litigios tributarios, Acompañamiento en la preparación de respuestas a autoridades fiscales, sobre requerimientos de información y Atención de litigios en vía gubernativa y ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, podrá prestar servidos de:



Fecha de expedición: 04/01/2024 - 1:26:12 PM

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividades de consultoría de gestión enfocada en la prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.

Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación y desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y I prestación de servicios destinados prioritariamente a los Mercados externos.

También podrá dedicarse a las actividades de administración empresarial tales como la supervisión gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa y la toma de decisiones; el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades. Comprende las actividades de: Sedes administrativas principales y/o centrales, Oficinas regionales y Oficinas subsidiarias de gestión.

Así mismo prestará servicios o actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, referidas al registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades. La preparación o auditoría de los estados financieros. El procesamiento y liquidación de nómina. La certificación de los estados financieros. La preparación de declaraciones tributarias y de impuestos (como declaraciones de renta, patrimonio e IVA, entre otros) de personas naturales y jurídicas. Las actividades de asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias.

De igual forma, podrá desarrollar:

Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

crediticia; enfocados en el cobro de cantidades adeudadas y la entrega de esos fondos a los clientes, como servicios de cobro de facturas o de deudas.

La compilación de información, cómo historiales de crédito y de empleo de personas e historiales de crédito de empresas, y suministro de esa información a instituciones financieras, empresas de venta al por menor y otras entidades que necesitan poder evaluar la solvencia de esas personas y empresas.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La realización de todas las operaciones anteriores podrá efectuarse tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, así como mediante franquicias o a través de la participación en otras sociedades, entidades, asociaciones y uniones temporales con objeto idéntico o análogo.

Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en sociedades constituidas o fusionarse con las siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios.

Hacer sea en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro o desarrollo del objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$300.000.000,00	1.500	\$200.000,00
SUSCRITO	\$2.400.000,00	12	\$200.000,00
PAGADO	\$2.400.000,00	12	\$200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente o suplentes.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y/o su suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal y/o su suple podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y ef funcionamiento de la sociedad.

El representante legal y/o su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos; se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y/o su suplente.

Le está prohibido al representante legal y/o su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR DESIGNACION	43.927.654

Por Acta número 2 del 14 de enero de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 23 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 1719

REFORMAS DE ESTATUTOS

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: BECERRA RAMIREZ SANTIAGO
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE JULIO 26 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25618 02/09/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

656297 12 LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
ACTIVIDAD: ABOGADO / ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE JULIO 26 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25618 02/09/2019

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbIFdl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 7020

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$388,429,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Recibo No.: 0025900691

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bilcYlQdijkbiFd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros